

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.



Abog. ulor RD Conser. h. y Capitan a guerra de la misma  
por sus sag. y otras señores que abase firmaron precedida citay  
ante diem por medio de papelera expusieron de lo sumario a que habia  
intencione y acordaron los siguientes

Volueron se aben las Cuenca y pinguo pertenecientes al proximo  
año para de setecientos y noventa corbo expuesto por el Sr. D. An-  
tonio Sanz, Collado por Indico Crab, y mercader de la Villa, acordó  
separe y Reconocer el abaco de los efectos, anote las Cantidades qe  
en ella existieren, como anualmente los granos y otras semillas  
que huieren a otro ano, y así expedidos separe de la Tercera para que  
delibere la remision de las Cuenca

Siere el memorial por escrito por el Sr. Pedro Lopez Sanz Digo Jefe  
y otros Jueces Comunes, moradores y Labradores de varios partidos  
del Campo de la Tercera, por lo que hacen presente el rigor que oprime  
mucha en la Cuenca, y otros lugares y Plantas, por lo que bien mere  
con rigore necesito componer o hacer un caso si se puede pie  
zar de manera para el No exercicio de la Labranza, como tan  
bien se leña para el Comitan de aqui Canas, ad bien se leña por  
haber; y qe los guardan Teladores denuncian a los que cultivan  
shan puzar flamafero de no mofiler, como demand que Compro  
hende: y mercader de la Villa // Dip. queriendo prevencido, como lo  
esta, por lo qe se desea para venidero de adiccion y providencia  
a fin de el modo y forma como se han a hacer los Labradores  
de las fincas, sinas y otras qe necesitan para el Compro  
Labranza, como tambien los Vecinos de las tenas in